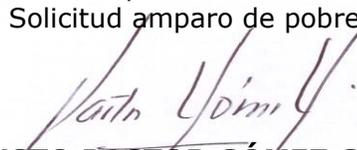


CONSTANCIA: Octubre 06 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la demandada, señora MARÍA CAMILA CÁRDENAS BERNAL, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza.

Del mismo modo, se informa que el término de traslado de la demanda para pronunciarse frente a las pretensiones de la demanda, ha vencido.

Los mismos transcurrieron así:

- Entrega auto admisorio: 28 de agosto de 2023.
- Notificación personal: 30 de agosto de 2023.
- Término para contestar: Del 31 de agosto al 13 de septiembre de 2023, en silencio.
- Solicitud amparo de pobreza: 05 de octubre de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 607
Radicado No. 2023-00273

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora GLORIA ROCÍO GONZÁLEZ QUICENO, solicitó la designación de un abogado de oficio en amparo de pobreza, por carecer de los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los honorarios de un apoderado de confianza dentro del presente trámite, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, atendiendo que están reunidos los requisitos contenidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se designa al señor JHON JAIRO ZAPATA TABARES como abogado de oficio, al abogado JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, quien se ubica en la Calle 22 No. 23-33, Ed. Guacaica – Of. 501 de esta ciudad, Celular: 3104428869, e-mail: jvalenciaarias05@gmail.com.

Se ordenará que por secretaría se comuniquen lo aquí decidido al togado designado, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrado es de obligatoria aceptación salvo adecuada justificación, inciso 3, artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, así como el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 501 y 523 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos

Por tal razón, se señala para el efecto el día **jueves veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19768310>

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora MARÍA CAMILA CÁRDENAS BERNAL, con el fin de ser representada por apoderado de oficio en el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido en su contra por el señor JORGE LEONARDO GARCÍA CELIS.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio de MARÍA CAMILA CÁRDENAS BERNAL al abogado JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, quien se ubica en la Calle 22 No. 23-33, Ed. Guacaica – Of. 501 de esta ciudad, Celular: 3104428869, e-mail: jvalenciaarias05@gmail.com.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente lo decidido al apoderado designado, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a su notificación; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se le reemplazará.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos la del **día martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Parágrafo: La audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19768310>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a3a060201a92f53e5dda617c6448e7c5f9c2dba6d110c93875f1528508b26a**

Documento generado en 02/11/2023 06:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>